



COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN  
DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES  
(Creada por la Ley 400 de 1997)

Acta N° 93

**Fecha:**

2 de febrero de 2011

**Hora:**

4:00 pm

**Lugar:**

Oficinas M.A.V.D.T.

**Asistentes:**

Dr. Daniel Vásquez, Representante MAVDT  
Ing. Luis Enrique García R., Representante de la Presidencia de la República  
Ing. Luz Dary Pulido C., Delegada de CAMACOL  
Ing. Luis Eduardo Laverde L., Delegado del Presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros  
Arq. Alejandro Sokoloff, Delegado del Presidente de la Sociedad Colombiana de Arquitectos  
Ing. Carlos E. Alvarado F., Delegado del INGEOMINAS  
Ing. Carlos Eduardo Bernal L., Delegado del Presidente de ACIES  
Ing. Luis Enrique Aycardi F., Presidente de AIS

**Invitados:**

Ing. Carlos Ariel Cortés Mateus, Invitado del MAVDT

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

1. **Verificación del quórum**

El ingeniero Juan Fernando Arango, Delegado del Ministro del Transporte se excusó de asistir a la reunión.

Se verificó satisfactoriamente el quórum reglamentario.

---

Secretaría de la Comisión:

**ais** Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 19A N° 84-14 Oficina 502 • Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827



**COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN  
DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES**  
(Creada por la Ley 400 de 1997)

**Acta N° 93**

**2. Lectura y aprobación del Orden del Día.**

Se aprobó el orden del día propuesto para la reunión.

**3. Aprobación del Acta de la reunión 92**

Se aprobó el acta de la reunión N° 92.

**4. Respuestas a consultas presentadas a la Comisión**

Se informa que se han preparado las respuestas a las comunicaciones acordadas en la reunión anterior.

**5. Consultas a la Comisión**

5.a - Se recibió comunicación del arquitecto JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA, curador N° 5 de la ciudad de Bogotá, quien retransmite la consulta de la señora Liz Mary Sandoval López, Directora de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de Vivienda Popular, respecto a las normas que reglamentan el Acto de reconocimiento de construcciones. En respuesta a la consulta la Comisión se pronuncia así:

1. La Comisión hace notar que la consulta se refiere al tema de las licencias que corresponde al alcance de la Ley 388 de 1997, por lo que escapa de las atribuciones sobre lo que la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes (Ley 400/97) debe conceptuar.

5.b - Se recibió comunicación del ingeniero ORLANDO MIRANDA quien solicita la acreditación como ingeniero diseñador, revisor estructural y supervisor técnico de acuerdo con la Ley 400 de 1997. En respuesta a la consulta la Comisión se pronuncia así:

---

Secretaría de la Comisión:

**ais** Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 19A N° 84-14 Oficina 502 • Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827



**COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN  
DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES**  
(Creada por la Ley 400 de 1997)

**Acta N° 93**

1. La Comisión a la fecha no ha establecido el procedimiento para la acreditación de la experiencia de los profesionales y por lo tanto sigue siendo válido el concepto de la suficiencia a través de la validez y antigüedad de la matrícula profesional tal como se expresa en el Decreto 1469 del 30 de Abril de 2010.
2. Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del nuevo reglamento NSR-10, la Comisión se encuentra trabajando en la reglamentación de un procedimiento para la acreditación de los profesionales.

5.c - Se recibió comunicación de la señora ANAIS YURANY FLOREZ MOLINA, sustanciadora del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de la ciudad de Bucaramanga, quien informa a la Comisión, como autoridad administrativa encargada de proteger el derecho o interés colectivo, del inicio de una acción popular en contra de la Policía Metropolitana de Bucaramanga por omisión en la realización de la evaluación de la vulnerabilidad sísmica del edificio donde actualmente funciona. En respuesta a la consulta la Comisión se pronuncia así:

1. La Comisión agradece que se le informe del citado caso pero informa que no tiene competencia alguna en el tema. Es importante aclarar que la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes, creada por la Ley 400 de 1997, no es una autoridad administrativa sino un órgano consultivo como se indica en el parágrafo del artículo 41 de la Ley 400 de 1997 que a continuación se transcribe:

*"Parágrafo.- La Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes será un cuerpo exclusivamente consultivo del Gobierno Nacional y no podrá asumir funciones que invadan la competencia constitucional que tienen los Distritos y Municipios en materia de vigilancia y control de las actividades relacionadas con la construcción."*

5.d - Se recibió comunicación del ingeniero ORLANDO MIRANDA quien solicita si el curador urbano puede revisar los proyectos estructurales y los estudios geotécnicos. En respuesta a la consulta la Comisión se pronuncia así:

1. La Comisión hace notar que la consulta se refiere a las actuaciones de los curadores y sus empleados en el desarrollo de su trabajo para la aprobación de las licencias de construcción, tema que corresponde al alcance de la Ley 388 de 1997, por lo que

---

Secretaría de la Comisión:

**ais** Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 19A N° 84-14 Oficina 502 • Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827



**COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN  
DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES**  
(Creada por la Ley 400 de 1997)

**Acta N° 93**

escapa de las atribuciones sobre lo que la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes (Ley 400/97) debe conceptuar.

5.e - Se recibió comunicación de la señora DIANA MARINA VANEGAS y el señor ERBERTO VANEGAS quienes solicitan asesoría sobre aparentes irregularidades en la licencia de construcción y la correcta aplicación de la norma vigente en el momento de la obtención de la licencia de una construcción en el barrio El Batán de la ciudad de Bogotá. En respuesta a la consulta la Comisión se pronuncia así:

1. La Comisión hace notar que la consulta se refiere a la aprobación de una licencia de construcción, tema que corresponde al alcance de la Ley 388 de 1997, por lo que escapa de las atribuciones sobre lo que la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes (Ley 400/97) debe conceptuar.

5.f - Se recibió comunicación del ingeniero ALVARO LOPEZ JARAMILLO, Director del Area Técnica de la Ladrillera Santafé quien solicita se le indique cual es el procedimiento para homologar bajo la NSR-10, el Régimen de Excepción que se obtuvo mediante la Resolución N° 5 bajo la NSR-98. En respuesta a la consulta la Comisión se pronuncia así:

1. La Comisión informa que la Ladrillera Santafé debe encargar a quien considere idóneo, el estudio de las posibles modificaciones en la NSR-10 que puedan afectar los estudios previos y de ser necesario actualizarlos y volver a presentar ante la Comisión los documentos para la revalidación del Régimen de Excepción anterior.

La Comisión designa una subcomisión conformada por los ingenieros Carlos Eduardo Bernal, Luis Eduardo Laverde y Luis Enrique García, para que estudie la documentación en el momento en que se reciba.

5.g - Se recibió comunicación del ingeniero GUILLERMO RODRIGUEZ CATTANEO, asesor y revisor estructural de la Curaduría Urbana N° 1 de Pereira, quien solicita se le indique cual debe ser el criterio de revisión de los proyectos radicados después del 15 de diciembre de 2010, particularmente en el caso de la definición de los efectos locales (microzonificaciones locales).

---

Secretaría de la Comisión:

**215** Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 19A N° 84-14 Oficina 502 • Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827



**COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN  
DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES**  
(Creada por la Ley 400 de 1997)

**Acta N° 93**

En respuesta a la consulta la Comisión se pronuncia así:

1. La Comisión manifiesta que efectivamente como el ingeniero Rodriguez Cattaneo lo transcribe en su comunicación, el reglamento NSR-10 en el numeral A.2.9.5 establece que los estudios de microzonificación aprobados por la autoridad competente antes de la expedición de la NSR-10 deben armonizarse con respecto al nuevo reglamento y se debe solicitar un concepto a la Comisión Asesora Permanente del Régimen de Construcciones Sismo Resistentes. En el mismo numeral se establece que *"En tanto se obtiene este concepto por parte de la Comisión es deseable que las autoridades municipales o distritales expidan una reglamentación de transición que permita solicitar y tramitar las licencias de construcción"*.
2. La Comisión hace notar que en el numeral A.2.9.1 del reglamento NSR-10 se indica lo siguiente: *"Cuando se adelanten estudios de microzonificación sísmica que cumplan con el alcance dado en la sección A.2.9.3, las autoridades municipales o distritales, están facultadas para expedir una reglamentación substitutiva de carácter obligatorio, que reemplace lo indicado en las secciones A.2.4 y A.2.6 del presente reglamento."* Entonces es razonable recomendar que en tanto se realicen los estudios de armonización de las microzonificaciones vigentes, se adopten transitoriamente los requisitos establecidos en las secciones A.2.4 y A.2.6 del reglamento NSR-10.

La Comisión considera importante informar a los alcaldes de los municipios que cuentan con microzonificaciones locales de la necesidad de armonizar dichos estudios al nuevo reglamento. Se investigará cuales municipios están en esa situación y se enviarán cartas a los alcaldes.

**6. Reglamento de la Comisión**

El ingeniero Luis Enrique García enviará a los demás miembros de la Comisión, un primer borrador de las modificaciones al reglamento para estudio y debate en la próxima reunión.

**7. Actividades y proyectos para el año 2011**

La Comisión se propone realizar los siguientes proyectos durante el año 2011:

- a. Actualización del Manual para Funcionarios al nuevo reglamento NSR-10
- b. Establecer el mecanismo para la acreditación de los profesionales
- c. Revisar en conjunto con los representantes del M.A.V.D.T. los alcances del Decreto

---

Secretaría de la Comisión:

**ais** Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 19A N° 84-14 Oficina 502 • Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827



**COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN  
DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES**  
(Creada por la Ley 400 de 1997)

**Acta N° 93**

1469 de 2010, en lo referente a las revisiones estructurales y los trámites para la obtención de licencias de reconocimiento de edificaciones.

**8. Proposiciones y varios.**

**8.a** - Teniendo en cuenta la necesidad de establecer el mecanismo para la acreditación de los profesionales, se propone reactivar el contacto con el ICFES para estudiar la posibilidad de la administración del examen por parte de esta entidad y por otro lado realizar acercamientos con las universidades y en especial con el Ministerio de Educación para comenzar a diseñar el mecanismo de elaboración de preguntas para el examen.

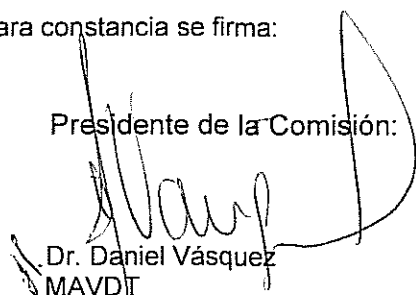
**8.b** – Para lograr mayor eficiencia en el análisis de las consultas que se reciben, se acuerda que a partir de la fecha la secretaría se encargará de enviar vía internet archivos en pdf de las consultas que se van a estudiar en la reunión para que los miembros de la Comisión las estudien, se debata de manera más ágil y en lo posible se establezcan las respuestas durante la reunión.

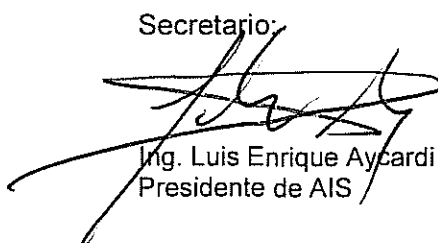
**9. Próxima reunión.**

Se acuerda la próxima reunión para el 10 de marzo de 2011.

Se dio por terminada la reunión a las 7:30 pm.

Para constancia se firma:

Presidente de la Comisión:  
  
Dr. Daniel Vásquez  
MAVDIT

Secretario:  
  
Ing. Luis Enrique Aycardi  
Presidente de AIS

---

Secretaría de la Comisión:

**ais** Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 19A N° 84-14 Oficina 502 • Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827